

Rad No. 25-240-147356

Barranquilla, 24/09/2025

Señor(a)

MARIO MANUEL ACUÑA ARDILA

Carrera 17 No. 26A - 45 Bloque B Apto 402

Santa Marta – Magdalena.

Contrato: 2157758

Asunto: Verificación de Facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas el día 4 de septiembre de 2025, radicada bajo el No. 231078667, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Carrera 17 No. 26A - 45 Bloque B Apto 402 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación versa sobre el consumo facturado en el mes de agosto de 2025, le informamos que, para GASCARIBE S.A. E.S.P, también será necesario pronunciarse del consumo de los meses de mayo, junio y julio de 2025, por lo cual en la presente comunicación solo daremos tramite a los meses en comento.

Consumo de mayo de 2025.

Verificada la facturación No. 2151125254, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de mayo de 2025, de los 19 metros cúbicos cobrados, se facturaron 1 metros cúbicos de más, los cuales, no han sido registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 8 de septiembre de 2025.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$3.005, con su respectiva contribución por la suma de \$601, por concepto de consumo correspondiente a los 1 metros cúbicos, cobrados de más en la facturación del mes de mayo de 2025. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. U-339438-W, en nuestra base de datos.

Consumo de junio de 2025.

Verificada la facturación No. 2152745384, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de junio de 2025, se facturaron 8 metros cúbicos, los cuales no han sido registrados por el medidor, tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 8 de septiembre de 2025.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$24.288, por concepto de consumo correspondiente a los 8 metros cúbicos, con su respectiva contribución por la suma de \$4.858, cobrados en la facturación del mes de junio de 2025. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. U-339438-W, en nuestra base de datos.

Consumo de julio de 2025.

Verificada la facturación No. 2154240762, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de julio de 2025, se facturaron

1 metros cúbicos, los cuales no han sido registrados por el medidor, tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 8 de septiembre de 2025.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$2.996, por concepto de consumo correspondiente a los 1 metros cúbicos, con su respectiva contribución por la suma de \$599, cobrados en la facturación del mes de julio de 2025. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. U-339438-W, en nuestra base de datos.

Consumo de agosto de 2025.

Verificada la facturación No. 2155788115, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de agosto de 2025, se facturaron 10 metros cúbicos, los cuales no han sido registrados por el medidor, tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 8 de septiembre de 2025.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$30.440, por concepto de consumo correspondiente a los 10 metros cúbicos, con su respectiva contribución por la suma de \$6.088 cobrados en la facturación del mes de agosto de 2025. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. U-339438-W, en nuestra base de datos.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindar un buen servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS004/73
231078667